



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Señora Presidenta:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de Ley:

- Proyecto de Ley 093/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Jorge Luis Flores Ancachí, que propone la "*Ley que exonera los Aranceles y el IGV a la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial*"
- Proyecto de Ley 0545/2021-CR, proyecto actualizado por acuerdo de consejo directivo del 18 de octubre del 2021, que propone la "*Ley de alivio y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO a nivel nacional, autorizando al FONDO AGROPERU la compra de deuda*"
- Proyecto de Ley N°1077/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista López Ureña, Ilich Fredy, que propone la "*Ley de reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO*"
- Proyecto de Ley N°1193/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista Zea Choquechambi, Oscar, que propone la "*Ley que declara extinto la deuda generada ante el Programa de Rescate Financiero AGROPECUARIO (RFA)*"

Luego de la exposición y debate en la Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2022 se acordó por unanimidad la aprobación del dictamen recaído los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR; con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

I. SITUACION PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”.

El Proyecto de Ley 93/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 26 de octubre de 2021. El 18 de octubre de 2021 fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (como comisión principal) y 02 de setiembre del 2021 en la Comisión de Agraria (como comisión secundaria).

El Proyecto de Ley 545/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 26 de octubre de 2021. El 10 de junio de 2021 fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (como comisión principal) y Comisión de Agraria (como comisión secundaria).

El Proyecto de Ley 1077/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 28 de diciembre de 2021. El 06 de enero de 2022 fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia.

El Proyecto de Ley 1193/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de enero de 2022. El 28 enero del 2022, fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- El Proyecto de Ley 93/2021-CR, propone la Ley que exonera los aranceles y el IGV a la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial. Este proyecto busca temporalmente exonerar hasta cuatro años posteriores al levantamiento del estado emergencia sanitario o, los aranceles y el Impuesto General a las Ventas (IGV) para la importación de bienes de capital con fines de uso productivo para el sector agropecuario y agroindustrial sustentado en promover la reactivación económica nacional.

En su exposición de motivos con dicho proyecto de ley se beneficiarían las Micro y Pequeña Empresa (MYPE) Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) de las organizaciones de agricultores, productores y ganaderos organizados, su finalidad es buscar la reactivación económica del país desde el sector agropecuario, desde los productores en el sector, agricultores y ganaderos, de esta forma dinamizar la economía desde los bolsillos de los más pequeños agricultores.

El Proyecto de Ley 545/2021-CR, Ley que propone “Ley de alivio y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO a nivel nacional, autorizando al FONDO AGROPERU la compra de deuda”. Este proyecto busca que se autorice al Fondo AGROPERU el financiamiento para la adquisición de la cartera de créditos otorgados por el Banco Agropecuario-AGROBANCO, a favor de los pequeños agricultores, hasta por la suma de S/. 89'000, 000.00 (ochenta y nueve millones y 00/100 soles), monto que se encontraba en el Presupuesto General de la República de año fiscal 2021.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

El proyecto de ley busca mejorar las condiciones de calificación financiera, para el acceso a créditos de pequeños productores agrarios de piña, cítricos, cacao, arroz, papa, espárrago, maíz, paltos, y otros cultivos, afectados por el ataque de la roya amarilla en caso del café, paro de agricultores, los constantes bloqueos de carreteras, por el paro de los cafetaleros, falta de mercados, sobreproducción de los productos, falta de industrialización de productos, cambios climáticos y el costo de producción supera, al costo de venta, sumado a ello la pandemia del Covid 19; muchas veces registrándose pérdida o déficit en sus ventas siendo imposible honrar la deuda contraída mediante la modificación de término inicialmente según ley 30893 en sus disposiciones complementarias finales, además la Transferencia de cartera del Banco Agropecuario - AGROBANCO en el párrafo cuatro, señala *"Para la determinación del valor de la deuda a ser transferida, el Banco Agropecuario - AGROBANCO refinancia la cartera objeto de la transferencia aplicando retrospectivamente una tasa de interés de 5% para los créditos cuyo monto original de desembolso fue mayor a diez mil soles (10,000)"*

- El Proyecto de Ley 1077/2021-CR, este proyecto propone autorizar al Fondo AGROPERU el financiamiento para la adquisición de la cartera de créditos otorgados en los años, 2018, 2019, 2020 y 2021 por el Banco Agropecuario - AGROBANCO a favor de los pequeños agricultores, a fin de fortalecer a los medianos, pequeños y micro agricultores, productores agrícolas, comunidades campesinas y nativas y cooperativas agrarias en todo el país, de esa manera lograr su reinserción en el sistema financiero.

En la exposición de motivos se señala que con Decreto de Urgencia N° 027-2009, fue credo El fondo AGROPERU de fecha 23 de febrero de 2009 con el objeto de establecer medidas extraordinarias de carácter económico y financiero con el propósito de brindar un soporte adicional en situaciones de crisis que afecten al sector agropecuario. Este fondo es administrado por AGROBANCO mediante Convenio de Comisión de Confianza firmado con el Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI), Su financiamiento está sujeto a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia de su creación y a las transferencias que el MIDAGRI realice a su favor. Con fecha 12 de abril de 2020 mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIDAGRI es reestructurada, a fin de promover el acceso a garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios, bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente. Por tanto el presente proyecto busca que pequeños agricultores dedicados al cultivo de café, piña, cítricos, cacao, arroz, papa, espárrago, maíz, paltos y otros cultivos, afectados económicamente por el virus Covid 19, mediante el presente proyecto de ley se busca beneficiarlos, para que puedan acceder a beneficios económicos que les permita hacer frente a sus deudas bancarias a intereses razonables, consecuentemente para que puedan reinserirse en el sistema financiero nacional, impulsando la economía de la actividad agrícola que tanto lo requiere

- El Proyecto de Ley 1193/2021-CR, propone extinguir todas las deudas, moras, penalidades y demás gastos que se encuentren vigentes ante el Programa de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

Rescate Financiero Agropecuario (RFA), hasta por el monto de 6 UIT, dado la actual crisis existente en la agricultura nacional como consecuencias de las declaratorias de emergencia por el COVID-19 y la situación precaria de este sector.

Esta iniciativa Legislativa y siendo directo a la propuesta busca la extinción de toda deuda pendiente de recuperación que fuera contraída en el marco del Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), y todas deudas acarreadas como consecuencia de la deuda principal y sus incumplimientos de pagos y demás, y de esta forma volver a hacerlos sujetos de créditos y/o programas de fomento conforme a la política nacional que establece el estado en favor de ese sector.

El ejecutivo elabora un Plan Nacional de Segunda Reforma Agraria, dentro del cual hay un conjunto de inversiones en favor de este sector, y proyectos legales que se sumen y/o puedan complementarse en la Segunda Reforma Agraria.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley 31339 Ley que promueve la Industrialización del Agro.
- 3.3 Ley 27360 Ley que promueve la Industrialización del Agro.
- 3.4 Ley del Régimen Laboral Agrario y de incentivos para el Sector Agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.
- 3.5 Decreto Ley 22343, Ley que busca promocionar las exportaciones no Tradicionales. Ley 29064, Ley de Relanzamiento del AGROBANCO.
- 3.6 Ley 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago.
- 3.7 Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 3.8 Ley 27551 Ley que establece modificaciones al programa de rescate financiero Agropecuario.
- 3.9 Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 3.10 Ley N° 28206 Ley que modifica los alcances del programa de Rescate Financiero Agropecuario.
- 3.11 Ley N° 28341, Ley que modifica los alcances del programa de rescate financiero agropecuario
- 3.12 Ley 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial

IV. OPINIONES SOLICITADAS

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

4.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio N° 058-2021-2022-SMMF-CEEBFIF/CR, del 22 de setiembre de 2021 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley 093-2021-CR se solicitó el pedido de opinión del proyecto de ley que propone exonerar los aranceles y el IGV a la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial.

Mediante Oficio N° 1121-2021-2022-SMMF-CEEBFIF/CR, del 22 de febrero de 2022 se solicitó reiterativo de opinión sobre el Proyecto de Ley 093-2021-CR se solicitó el pedido de opinión del proyecto de ley que propone exonerar los aranceles y el IGV a la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial.

Mediante Oficio N° 1357-2021-2022-SMMF-CEEBFIF/CR, del 21 de marzo de 2022 se solicitó reiterativo de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00093-2021-CR, que propone exonerar los aranceles y el IGV a la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial.

Mediante Oficio N° 01100-2021-2022-SMMF-CMMF/CR, del 22 de enero de 2021 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0545-2021-CR, que propone aliviar y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de Agro Banco a Nivel Nacional, autorizando al FONDO AGROPERU, se solicitó el pedido de opinión del proyecto de ley.

Mediante Oficio N° 0396-2021-2022-SMMF-CMMF/CR, del 18 de noviembre de 2021 se solicitó opinión de manera urgente sobre el Proyecto de Ley N° 0545-2021-CR, que propone aliviar y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de Agro Banco a Nivel Nacional, autorizando al FONDO AGROPERU, se solicitó el pedido de opinión del proyecto de ley.

Mediante Oficio N° 01373-2021-2022-SMMF-CMMF-CR, del 09 de marzo de 2022 se solicitó un reiterativo de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0545-2021-CR, que propone aliviar y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de Agro Banco a Nivel Nacional, autorizando al FONDO AGROPERU, se solicitó el pedido de opinión del proyecto de ley.

Mediante Oficio N° 0898-2021-2022-SMMF-CMMF-CR, del 25 de enero de 2022 se solicitó un opinión sobre el Proyecto de Ley N° 01077-2021-CR, que propone reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO.

Mediante Oficio N° 01038-2021-2022-SMMF-CMMF-CR, del 09 de febrero de 2022 se solicitó un opinión reiterativo sobre el Proyecto de Ley N° 01077-2021-CR, que propone reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO.

Mediante Oficio N° 01432-2021-2022-SMMF-CMMF-CR, del 09 de marzo de 2022 se solicita un segundo reiterativo de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 01077-2021-CR, que propone reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

Mediante Oficio N° 1200-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 23 de febrero de 2022 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1193-2021-2022-CR, que propone declarar extinto la deuda generada ante el programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).

4.2 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

Mediante Oficio N° 060-2021-2022-SMMF-CMMF-CR, del 22 de setiembre de 2021 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley 0093-2021-CR que propone exonerar los aranceles y el IGV a la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial.

Mediante Oficio N° 0398-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 18 de noviembre de 2021 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00545-2021-2022-CR, que propone Ley de alivio y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO a nivel nacional, autorizando al FONDO AGROPERU la compra de deuda.

Mediante Oficio N° 0899-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 25 de enero de 2022 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1077-2021-2022-CR, que propone la reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO.

Mediante Oficio N° 1201-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 23 de febrero de 2022 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1193-2021-2022-CR, que propone declarar extinto la deuda generada ante el programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).

Mediante Oficio N° 1672-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 13 de abril de 2022, se solicitó reconsiderar la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1077-2021-2022-CR, que propone la reinserción financiera de pequeños agricultores, deudores de AGROBANCO.

4.3 Banco Central de Reserva del Perú -BCRP

Mediante Oficio N° 0313-2021-2022-SMMF-CEEBFIF/CR, del 15 de noviembre de 2021 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley 0093-2021-CR, que propone exonerar los aranceles y el IGV a la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial.

Mediante Oficio N° 00400-2021-2022-SMMF-CEBFIF/CR, del 18 de noviembre de 2021 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00545-2021-2022-CR, que propone Ley de alivio y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO a nivel nacional, autorizando al FONDO AGROPERU la compra de deuda.

Mediante Oficio N° 0897-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 25 de enero de 2022 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1077-2021-2022-CR, que propone la reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

Mediante Oficio N° 1199-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 23 de febrero de 2022 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1193-2021-2022-CR, que propone declarar extinto la deuda generada ante el programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).

4.4 Superintendencia de Banca Seguros - SBS

Mediante Oficio N° 400-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 18 de noviembre de 2021 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00545-2021-2022-CR, que propone Ley de alivio y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO a nivel nacional, autorizando al FONDO AGROPERU la compra de deuda.

Mediante Oficio N° 0901-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 25 de enero de 2022 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1077-2021-2022-CR, que propone la reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO.

4.5 Presidenta de Consejo de Ministros -PCM

Mediante Oficio N° 059-2021-2022-SMMF-CEBFIF/CR, del 22 de setiembre de 2021 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley 093-2021-CR, que propone exonerar los aranceles y el IGV a la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial"

Mediante Oficio N° 0313-2021-2022-SMMF-CEBFIF/CR, del 15 de noviembre de 2021 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley 0093-2021-CR, que propone exonerar los aranceles y el IGV a la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial.

Mediante Oficio N° 397-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 18 de noviembre de 2021 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00545-2021-2022-CR, que propone Ley de alivio y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO a nivel nacional, autorizando al FONDO AGROPERU la compra de deuda.

Mediante Oficio N° 01192-2021-2022-SMMF-CMMF-CR, del 21 de febrero de 2022 se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 01077-2021-CR, que propone reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO.

Mediante Oficio N° 1202-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 23 de febrero de 2022 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1193-2021-2022-CR, que propone declarar extinto la deuda generada ante el programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).

4.6 Superintendente Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

Mediante Oficio N° 061-2021-2022-SMMF-CEBFIF/CR, del 09 de setiembre de 2021 se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley 093-2021-CR, que propone exonerar los Aranceles y el IGV a la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Informe N° D001395-2021-PCM-OGAJ¹, del 16 de setiembre de 2021, elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, remite el oficio derivativo de opinión al Proyecto de Ley N° 093/2021-CR, además observa lo establecido en el artículo 4 del Proyecto de Ley, según el cual la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas debe implementar la reglamentación de la mencionada propuesta, toda vez que, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros reglamentar la citada iniciativa, al no contener materias que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, además solicitando a que dicha Institución no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros la emisión de normativa para la aplicación de la referida propuesta legislativa, por lo que debe ser excluido de la Única Disposición Complementaria Final de la misma.

Asimismo, mediante Oficio Múltiple N° D001497-2021-PCM-SC, dicha presidencia solicita la opinión respecto al Proyecto de Ley N° 093/2021-CR, “Ley que exonera los aranceles y el IGV a la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial” a: Ministerio de la Producción, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Mediante Informe N° D001623-2021-PCM-OGAJ, del 17 de setiembre de 2021, elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, remite informe del Proyecto de Ley N° 0545/2021-CR, donde precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM no tiene competencia de dar alguna opinión acerca del referido proyecto de ley. Además, señala que remitirá a los sectores involucrados que tienen competencias de emitir su opinión respecto a dicho proyecto de ley como son el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Mediante Informe N° D00166-2022-PCM-OGAJ, del 04 de febrero de 2021, elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, remite informe del Proyecto de Ley N° 1077-/2021-CR, donde precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM no tiene competencia de dar alguna opinión acerca del referido proyecto de ley. Además, señala que remitirá a los sectores involucrados que tienen competencias de emitir su opinión respecto a dicho proyecto de ley como son: el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Mediante Informe S/N del 09 de marzo de 2022, elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, remite informe del Proyecto de Ley N° 1193/2021-CR, donde precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM no tiene competencia de dar alguna opinión acerca del referido proyecto de ley. Además, señala que remitirá a los sectores involucrados que tienen competencias de emitir su opinión respecto a dicho proyecto de

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE2NQ==/pdf/RO-OF-%20N%C2%B0%20D1395-2021-PCM4>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

ley como son: el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

5.2 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

A la fecha no se ha recibido opinión al respecto

5.3 Presidente de la Superintendencia de Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT

A la fecha no se ha recibido opinión al respecto

5.4 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Mediante Oficio² 1987-2021-MIDAGRI-SG, del 18 de noviembre de 2021, elaborado por la Ministerio De Agricultura(MIDAGRI), remite informe donde toma posición que Proyecto de Ley N° 093/2021-CR de exoneración de Aranceles y IGV no es competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tal como lo señala La Dirección de Políticas y Normatividad Agraria - DIPNA concluye que del análisis realizado, hace hincapié en los bienes vinculados con la actividad agraria que se encuentran exonerados del impuesto general a las ventas (IGV) en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, y que el Proyecto de Ley aborda las materias de tributación y arancelario que son de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Según el Informe N° 0331-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA en su análisis manifiesta que el objeto de la propuesta es exonerar los aranceles y el impuesto general a las ventas para la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial, según el Código Tributario en la Norma VII de su Título Preliminar respecto a las exoneraciones tributarias establecen parámetros que debe contener una propuesta legislativa que pretenda introducir tal exoneración, que no han sido desarrolladas en la presente propuesta. Por su parte, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Legislativo N°183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) planea, dirige y controla los asuntos relativos, entre otros, a la tributación y al presupuesto, además planea, dirige y controla los asuntos relativos a la política arancelaria.

Mediante Oficio 2025-2021-MIDAGRI-SG, del 24 de noviembre de 2021, elaborado por la Ministerio De Agricultura(MIDAGRI), remite informe donde reafirman su posición según el informe N° 0331-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA donde concluyen que el proyecto de ley se encuentra fuera del ámbito de competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjE4MQ==/pdf/RO-OF-%20N%C2%B01987-2021-MIDAGRI>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”.

Mediante Oficio 218-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS, del 21 de abril de 2022, se cita a continuación:

En cuanto al artículo 1, el proyecto de ley propone modificar el primer párrafo de la primera disposición complementaria final de la ley 30893, lo cual consideramos debe de replantearse e incluirla en una nueva fórmula legal a fin de poder contar con los S/130 000.000.00 (Ciento Treinta Millones y 00/100 Soles) para el financiamiento de la cartera de créditos otorgados por el Banco Agropecuario-AGROBANCO, para las cadenas de café, piña, cítricos cacao, arroz, papa, espárragos, maíz, paltos y otros cultivos individuales o asociados.

Cabe precisar que la transferencia de cartera efectuada en el marco de la primera disposición complementaria final de la ley 30893, contemplaba la autorización a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) para realizar la transferencia financiera a favor del Fondo AGROPERU, recursos con los cuales se realiza la adquisición de cartera al AGROBANCO.

Bajo el mismo principio, se requiere que la propuesta legislativa señale el origen de los recursos, necesarios para la transferencia de la cartera del AGROBANCO, por lo que se sugiere realizar las coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas, con la participación de este Ministerio, a fin de que la propuesta pueda ser implementada.

En cuanto al artículo 2, el proyecto de ley propone modificar el cuarto párrafo de la primera disposición complementaria final de la Ley 30893, lo que vemos viable, pero en una nueva iniciativa legislativa debidamente consensuada con el Poder Ejecutivo, no como una modificación de una ley ya ejecutada.

Se considera viable el cambio del cuarto párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30893, que plantea originalmente el texto:

Para la determinación del valor de la deuda a ser transferida, el Banco Agropecuario-AGROBANCO refinanciará la cartera objeto de la transferencia aplicando retrospectivamente una tasa de interés del 5% para los créditos cuyo monto original de desembolso fue mayor a diez mil Soles (S/10,000.00). Los intereses devengados por encima de la tasa del 5%, los intereses moratorios y otros gastos o cargos asociados a dichos créditos son condonados.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

Por el siguiente texto:

*"Para la determinación del valor de la deuda a ser transferida, el Banco Agropecuario - AGROBANCO **reprogramará** la cartera transferida, aplicando de manera retrospectiva una tasa de interés de 5% para los créditos cuyo monto original de desembolso fue mayor a diez mil soles (S/. 10 000). Los intereses devengados por encima de la tasa de 5%, los intereses moratorios y otros gastos o cargos asociados a dichos créditos son condonados"*

5.6 Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

Mediante Oficio 304-2021-BCRP, del 13 de diciembre de 2021, elaborado por Banco Central de Reserva del Perú, remite informe respecto al Proyecto de Ley N° 0545-2021-CR, Proyecto de Ley que propone autorizar al Fondo AGROPERU el financiamiento para la compra de cartera por el Banco Agropecuario a favor de los pequeños agricultores hasta por S/ 89 millones.

Precisa que dicha Institución ya había emitido opinión mediante del Oficio N° 221-2021-BCRP del 2 de julio del 2021 del proyecto de Ley 7849/2020-CR que proponían la misma medida.

En efecto en dicho informe señala que existe la Ley No. 31191 (de mayo de 2021) la misma amplía la cobertura crediticia de AGROBANCO a los productores de agricultura familiar amparados en el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO). Asimismo, esta norma faculta a AGROBANCO reprogramar las obligaciones crediticias de los pequeños agricultores sin que se consideren capitalización de intereses, moras o conceptos similares. Estas medidas son consistentes con la Ley N°. 30893 (de diciembre de 2018) que establece como prioridad para AGROBANCO las operaciones de crédito directo hacia los pequeños productores agropecuarios. Además, considera que este proyecto de ley implicaría la transferencia de partidas presupuestales del sector público a favor de AGROBANCO y el Fondo AGROPERU.

Asimismo, dicho proyecto plantea aplicar retrospectivamente una tasa máxima de 5% para los créditos a ser transferidos, existiendo una condonación de intereses devengados intereses devengados por encima de ese tope. Sugiere que sea el Directorio sea quien fije las tasas de interés de las operaciones de créditos de AGROBANCO. Las tasas de interés reflejan la evaluación crediticia que realiza la entidad de sus clientes y, al incorporar criterios de cobertura de riesgos y costos totales de la oferta de fondos, son consistentes con la sostenibilidad financiera de la entidad. Establecer topes a estas tasas de interés contravendría esta política de gestión de riesgos y afectaría, eventualmente, la solvencia de la entidad. Esto a su vez, incrementaría el costo fiscal de este tipo de medidas al impulsar al sector público a tener que capitalizar a AGROBANCO. Concluyen que no sería viable dicho proyecto de Ley.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”.

Mediante Oficio 034-2022-BCRP, del 16 de febrero de 2021, elaborado por Banco Central de Reserva del Perú remite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 01077/2021-CR. Proyecto de Ley que propone autorizar al Fondo AGROPERU el financiamiento para la para adquisición de cartera de créditos otorgados por AGROBANCO, entre el 2018 y el 2021, a favor de los medianos, pequeños y micro agricultores.

Al respecto indica que esta iniciativa implicaría transferencias de partidas del presupuesto público a favor de AGROBANCO y al Fondo AGROPERU. Por tanto, sería necesario evaluar si la medida es consistente con el artículo 79 de nuestra Constitución Política, que señala que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.

En el punto del planteamiento de la tasa máxima de 5% para los créditos a ser transferidos condonando los intereses devengados por encima de este tope. Este tipo de medida desincentiva a los otros agricultores que con mucho esfuerzo si cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones de crédito.

Por otro lado, respecto a las tasas de interés de las operaciones de crédito de AGROBANCO se establecen según la política de tasas activas aprobado por su Directorio, mas no bajo parámetros fijos de interés, donde la evaluación crediticia que realiza la entidad de sus clientes y, al incorporar criterios de coberturas de riesgos y costos totales de la oferta de fondos. Establecer topes o límites a las tasas de interés contravendría esta política de gestión de riesgos y afectaría eventualmente, la solvencia de la entidad.

Se han dado normas a favor de los créditos de los agricultores, tal como lo señala la Ley N° 31191 de mayo de 2021 amplía la cobertura crediticia de AGROBANCO a los productores de agricultores familiar amparados en el Programa de Garantías del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO).

Mediante Oficio 0056-2022-BCRP, del 14 de marzo de 2022, elaborado por Banco Central de Reserva del Perú remite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 01193/2021-CR. Proyecto de Ley que propone declarar extinto la deuda generada ante el programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA). Señala que este proyecto de Ley no es recomendable porque desincentivaría la cultura de cumplimiento de obligaciones financieras ya que se alienta un comportamiento de morosidad a la espera de una norma que condone deudas, elevando el riesgo en los mercados crediticios y por ende genera mayores tasas de interés. Además, señala que la propuesta podría atentar contra el artículo 62 de la Constitución Política del Perú, que señala que los términos contractuales pactados válidamente por las partes según las normas vigentes no pueden ser modificadas por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual solo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial.

5.6 Superintendencia de Banca Seguros – SBS.

Mediante Oficio 06658-2022-SBS, del 16 de febrero de 2022, elaborado por Superintendencia de Banca Seguros – SBS respecto al Proyecto de Ley N° 1077/2021-

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”.

CR, que propone la reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO donde emiten un Informe Conjunto N° 00032-2022-SBS respecto al proyecto de ley 1077/2021-CR, ley que propone autorizar al Fondo AGROPERU el financiamiento para la adquisición de la cartera de créditos otorgados por AGROBANCO durante los años 2018 al 2021 a favor de los medianos, pequeños y micro agricultores el mismo señala lo siguiente:

a) Mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009 se crea El Fondo AGROPERU, y reestructurado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIDAGRI, en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30893, tiene como fin promover el acceso a garantías para la cobertura de riesgos crediticios y otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados, bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente. Al respecto, conforme lo señalado en el inciso iii) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-MIDAGRI, las condiciones crediticias de los financiamientos, referidas a montos máximos por operación, plazo, tasa de interés, nivel de garantías, costos, seguros y el perfil del cliente (calificación y endeudamiento) son definidos por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en cada programa de financiamiento. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el inciso v) del artículo 3 del Decreto Supremo antes mencionado, “(...) los lineamientos generales para el acceso, evaluación y aprobación de las reprogramaciones y refinanciamientos, así como los lineamientos y mecanismos de recuperación de cartera crediticia del Fondo AGROPERU, son aprobados por el Consejo Directivo de acuerdo a lo establecido en el inciso iii) del artículo 5 del presente Decreto Supremo”. En ese orden de ideas dicho proyecto también debe ser evaluado por el MIDAGRI en concordancia con los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo AGROPERU.

b) El financiamiento que se contempla en el proyecto de Ley es de S/. 130 000 000 millones de soles, cabe señalar que, al demandar la disposición de recursos públicos, dicha propuesta legislativa debe ser evaluada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y el MIDAGRI.

c) En lo contemplado del artículo 2 de las Disposiciones Complementarias Finales del Proyecto de Ley, cabe señalar que en la medida que no se han condonado las obligaciones de los beneficiarios de la transferencia, subsiste la obligación de repago de dichos créditos, aun cuando dichas obligaciones se instrumentalicen en condiciones más ventajosas para los deudores. Por lo cual, ante incumplimientos de las nuevas condiciones de pago una vez transferida la cartera de créditos al Fondo AGROPERU, sería contraproducente que AGROBANCO no tenga la capacidad de emprender acciones administrativas y/o judiciales para la recuperación de dichos créditos, toda vez que AGROBANCO, en calidad de administrador del Fondo AGROPERU, tiene responsabilidades contractuales y normativas que debe honrar para asegurar la recuperación de los créditos otorgados con recursos del referido Fondo, conforme lo señalado en la Cláusula Décimo Primera del Convenio de Comisión de Confianza celebrado entre el MIDAGRI y AGROBANCO; así como en el numeral 28.3 del Manual de Operaciones del Fondo AGROPERU. Sostiene que el MIDAGRI debe evaluar la conveniencia que AGROBANCO no cuente con dichas

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”.

atribuciones en la administración de los créditos que sean objeto de la transferencia teniendo en cuenta lo antes mencionado.

d) Respecto a lo señalado en el artículo 3 de las disposiciones complementarias Finales del Proyecto Ley señala que para acceder a los créditos que disponga el Estado a través de las entidades financieras estatales, programas de apoyo social, entre otros, no será obstáculo el tener deuda reprogramada. Al respecto, cabe señalar que los programas de apoyo que tienen por finalidad reactivar la economía del sector agrícola corresponden a la disposición de recursos públicos. En ese sentido, recomendamos solicitar la opinión del MEF y del MIDAGRI quienes son los que establecen los criterios de elegibilidad para acceder a los programas de financiamiento dirigidos al sector agrícola en función al riesgo que quieren asumir, según sea el caso.

e) Asimismo en su artículo 3° referido a que se anulará todo record negativo que se haya generado para los agricultores deudores beneficiarios de la propuesta legislativa, entendemos que la intención de esta propuesta es eliminar información ante las Centrales de Riesgos de aquellos agricultores deudores con clasificación crediticia distinta a Normal. Si ello es la intención, esta Superintendencia no se encuentra de acuerdo. Al respecto, cabe indicar que provee la Central de Riesgos de esta Superintendencia, constituye una pieza importante para la evaluación crediticia de los deudores y para una adecuada gestión de riesgos de las empresas del sistema financiero.

f) Concluyen que cada una de los artículos propuestos deben ser consultados por las Instituciones Públicas como el MIDAGRI, Ministerio de Economía y Finanzas quienes son quienes son los que establecen los criterios de elegibilidad para acceder a los programas de financiamiento dirigidos al sector agrícola en función al riesgo que quieren asumir, según sea el caso. Asimismo, en la Ley N° 30893 se precisa que el financiamiento es hacia el pequeño productor agropecuario. No obstante, en el artículo 2 del Proyecto de Ley se señala que el financiamiento para la adquisición de la cartera de créditos otorgados por AGROBANCO en los años 2018 al 2021 será a favor de los medianos, pequeños y micro agricultores. En ese sentido, se sugiere analizar la congruencia de lo señalado en el artículo 2 del

Proyecto de Ley con las normas aplicables al Fondo AGROPERU.

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Antecedentes

- **Pérdida de cosechas**

Nuestro país posee una diversidad biológica, esta ventaja situación se ha visto amenazada con un inadecuado manejo de recursos existentes llevándolo a niveles críticos de deterioro de ciertas zonas del país generando problemas de desertificación, deforestación, salinización, pérdida de tierras agrícolas, toxicidad de la vegetación, agotamiento de las fuentes de agua, degradación de los ecosistemas y la desaparición de especies silvestre.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”.

La situación de pobreza de la mayor parte de campesinos y pequeños productores agropecuarios se explican en parte por la utilización inadecuada y degradación de la base productiva de los recursos naturales debido a la aplicación de sistemas productivos que generan desequilibrios negativos entre el proceso de extracción y regeneración de los recursos naturales.

Se debe de promover acciones para el manejo y uso productivo de los recursos naturales renovables, agua, suelo y cobertura vegetal mediante obras de conservación de suelos, reforestación, transferencia tecnológica mejorada e infraestructura rural en la perspectiva de lograr una agricultura sostenible.

Aspectos Climáticos: el Fenómeno del Niño.

Cuadro 1.- Daños a la Agricultura por Niños Costeros 2017.

DPTO	AREA DE CULTIVO AFECTADO (Has)	AREA DE CULTIVO PERDIDO (Has)
TOTAL PERU NIÑO COSTERO	91.906	39.705
ANCASH	8.178	2.110
AREQUIPA	6.657	605
AYACUCHO	2.990	1.579
CAJAMARCA	2.950	1.290
HUANCAVELICA	8.573	611
ICA	2.942	3.660
JUNIN	63	45
LA LIBERTAD	16.954	11.557
LAMBAYEQUE	4.009	2.464
LIMA	10.108	2.318
LORETO	2.300	1.065
PIURA	15.342	8.733
TUMBES	10.842	3.668

Fuente: SINPA/COEN/INDECI
Elaboración: SD Aplicaciones Estadísticas/CIPPE/INDECI

Este cuadro 1, nos muestra que se tiene que durante el año 2017 el Niño Costero afecto a más de 131 mil 611 hectáreas de cultivo destruidas y afectadas así mismo en el siguiente cuadro nos muestra un total de 4 mil 240 hectáreas de cultivo entre afectadas y perdidas, por otro lado se reporta un total de 156 kilómetros de canal de regadío entre destruidos y afectados.

Cuadro 2. Daños de infraestructura agrícola y áreas de cultivo.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

ZONAS	CANAL DE RIEGO AFECTADOS (Km)	CANAL DE RIEGO DESTRUIDOS (Km)	ÁREA DE CULTIVO AFECTADO (Has)	ÁREA DE CULTIVO PERDIDO (Has)
TOTAL	123	33	2.950	1.290
CAJAMARCA	34,45	18,11	35,36	22,00
SAN MARCOS	0,00	0,00	1,45	0,00
CELENDIN	0,00	0,00	39,00	15,00
CHOTA	6,36	2,29	15,20	20,55
SAN PABLO	4,48	0,03	59,50	46,55
JAEN	50,93	4,28	1.140,40	30,00
HUALGAYOC	0,00	0,00	0,00	0,00
SANTA CRUZ	7,40	2,36	215,05	0,00
CONTUMAZA	5,20	1,75	338,00	1.069,00
SAN MIGUEL	3,54	2,00	1.062,00	27,00
CUTERVO	6,00	1,19	38,00	59,00
SAN IGNACIO	4,40	0,56	6,00	1,00

Fuente: DDI CAJAMARCA
Elaboración: SD Aplicaciones Estadísticas/DEPPE

Las Plagas

La roya es una de las enfermedades más graves del café, causada por el hongo *Hemileia vastatrix*, que se reproduce en las hojas de la planta dejando manchas amarillentas y un polvo anaranjado.

La zona de la Selva Central es lugar donde se cultiva con mayor producción el café afectados por la roya con 63% de incidencia en estos dos últimos años. Durante los años 2012 y 2013, se ha presentado brotes epidémicos de la roya amarilla del café causado por el hongo *Hemileia vastatrix* en todas las regiones productoras del país, principalmente en selva central, por constituirse en la mayor zona productora de café a nivel nacional. Los reportes del daño económico a causa de esta enfermedad dados por SENASA (2013) indican pérdidas entre 30 y 63% de la producción. (Gamarra, Torres, Casas, & Riveros, 2015).

Según MIDAGRI, en el año 2013 la zona más afectada por la plaga es el Valle del Río Apurímac y Ene (VRAE), en la que el 70% del área cafetalera, de un total de 13.500 hectáreas, está afectada por la roya porque son plantones viejos y sin haber sido fertilizados por falta de suficientes recursos económicos.

En el cuadro número 3, según información de SENASA y MIDAGRI, en el año 2013 se perdieron 55,682 has, en el año 2014 se perdió 50,392 has y en el año 2015 se echaron a perder 52,833 has de café sumando un total de 158,907 has de café perdido en el periodo 2013-2015 (se considera este periodo ya que en los años 2011 y 2012, la epidemia de la roya no afectó la producción), con un estimado de 2,351,649 quintales de café dejados de cosechar (108.18 mil toneladas), equivalente a 705.49 millones de soles (217.08 millones de dólares USD). Las pérdidas económicas estimadas de los caficultores en promedio fueron de 521.69 soles por hectárea; por menores rendimientos del cultivo, de igual manera la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

reducción calculada en la producción en promedio es de 2.06 quintales por hectárea³.

Cuadro 3.- Efectos económicos de la epidemia de la roya del café

Años	Área cosechada (has)	Área perdida (has)	Café dejado de cosechar (qq)	Dinero dejado de percibir (S/.)
2013	399,636	55,682	824,032	247,209,617
2014	361,671	50,392	745,750	223,724,963
2015	379,187	52,833	781,867	234,560,132
Total	1,140,494	158,907	2,351,649	705,494,712

Fuente: Elaborado con datos del Minagri y Senasa

Gerardo Medina, de La Alianza para el Café Sostenible y Competitivo, recuerda con severidad que el ataque de la roya, en el año 2013, dejó muchas fincas devastadas y sin producción, especialmente en la selva central. Este suceso implicó muchas plantaciones muertas y el café, en diferentes zonas, tuvo que reemplazarse por sembríos de kión y otros productos. Las variedades más atacadas, afirma, fueron las de porte alto, como la *Typica*, pero en general el ataque fue a la mayor parte de plantaciones de café⁴.

Según últimas estadísticas de SENASA, citadas por Medina, en la actualidad, la roya se encuentra presente en el 20 % de plantaciones de café a nivel nacional seguida por el ojo de pollo. En el 2021, las 5 principales plagas en el parque cafetalero son: La roya, El ojo de pollo, La broca, La cercospora y el minador de hoja.

Asimismo, La Broca, el perforador de granos (gorgojo que infecta el grano), se presenta en todas las zonas productoras, sobre todo en aquellas por debajo de los 1,200 msnm. Solo esta plaga sería responsable de que se pierdan 300 mil quintales de café por año, un 5% de la producción nacional en el escenario más conservador, de acuerdo con la Junta Nacional del Café.

La Pandemia del Covid -19.

La agricultura durante el inicio de la pandemia que se declaró en Estado de Emergencia del país a consecuencia de la pandemia del COVID-19 ha sido afectada nacional como internacionalmente, afectando a la seguridad alimentaria. El impacto de esta pandemia aunado la poca demanda por el confinamiento y los

³ <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/12597/Nahuamel-je.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁴ <https://camcafeperu.com.pe/ES/articulo.php?id=145>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”.

fenómenos del niño y las plagas sobre el sistema que conforma la actividad de la agricultura, siendo ello la fuente principal de alimentos que abastecen a la población, generando ingresos a los pequeños agricultores y sus familias, que contribuyen a la seguridad alimentaria de los diferentes países del mundo y en especial de nuestro país.

Este escenario, muestra probablemente el primer y más común problema relacionado con la agricultura que se genera en tiempos de crisis mundial. Pero, por otra parte, se considera que el suministro de alimentos se encuentra estrechamente relacionado con la perfectibilidad de los productos, porque los agricultores mantienen un horario estricto de siembra y cosecha, sin poder modificar la producción a voluntad y los días adicionales de almacenamiento que originan el deterioro de estos y pierdan la inversión realizada.

La escasez de lluvia en diferentes regiones del país ha puesto también en peligro los sembríos de cientos de agricultores quienes piden más reservorios o lagunas artificiales para evitar estas temporadas de sequías.

Desde el 2019 llegó la Pandemia del Covid 19, el mundo y sobre todo nuestro país se vio afectado por el cierre de fronteras, el confinamiento y la falta de demanda de los productos agrícolas han sido lo que viene generando pérdidas a las familias y empresas dedicadas a este rubro. El confinamiento no permitió o tuvo dificultades para transportar productos a los mercados disminuyendo la demanda de productos en los mercados nacionales, aunado a ello el cierre de las fronteras ocasiono que los insumos agrónomos que provienen de las importaciones como son: semillas, fertilizantes, fungicidas entre otros se encarecieron y/o aumentaron sus precios.

Eduardo Zegarra, investigador del Grupo de Análisis para el Desarrollo, Grade, explicó que el impacto de la pandemia se puede palpar en el incremento de la pobreza agraria, que subió más de seis puntos en 2020. La Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), muestra que los hogares dedicados a la agricultura en situación de pobreza eran el 49.3% en 2020. En 2019 eran el 43.8%. Cerca de 700 mil personas más se encuentran en pobreza agraria⁵, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

⁵ <https://convoca.pe/agenda-propia/la-pandemia-golpeo-los-productores-de-papa-tanto-como-la-crisis-del-2018>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".



El presupuesto del sector público en este año fiscal 2022 para el sector agropecuario asciende a S/4604 millones, un 10.4 % más frente al presupuesto del 2021. Sin embargo, debemos tener muy claro a qué se destinará ese dinero. Por ejemplo, tenemos obras de infraestructura paralizadas, como Chavimochic III, Majes II, Chincas y la segunda fase de Olmos. Estos retrasos afectarán el desarrollo del sector, porque dificultan el transporte de agua hacia los cultivos.

Alza de los costos de insumos agrícolas

Tal como lo señala la agencia Agraria de Noticias Los fertilizantes son insumos principales para el sector agrario porque ayuda a los cultivos en los procesos de nutrición de las plantas y a la obtención de productos de óptima calidad.

Los principales países importadores de fertilizantes son China, India, Estados Unidos y Brasil. Perú ocupa el puesto 37 en el mundo como importador de fertilizantes⁶.

En el caso de Perú, dijo que importa más de 1.2 millones de toneladas de fertilizantes sintéticos al año para poder cubrir la necesidad de la agricultura, siendo los principales proveedores Rusia con el 37%, China con 20%, Estados Unidos con 20%.

Siendo la urea uno de los principales fertilizantes ha sido el más golpeado. En lo que se refiere a nuestro país, registrando en noviembre de 2021 un precio histórico desde enero de 2021, aumentando en 240% (alcanzó los US\$ 901 la tonelada).

"El aumento de los costos de la importación de fertilizantes genera un aumento de los costos de la producción agraria, provocando una disminución de la rentabilidad de los productos agrícolas o un incremento en la canasta básica familiar nacional", señaló el director ejecutivo de AGAP.

⁶ <https://agraria.pe/noticias/peru-importa-1-2-millones-de-toneladas-de-fertilizantes-sint-26839>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

El aumento de los costos de la importación de fertilizantes genera un aumento de los costos de la producción agraria, provocando una disminución de la rentabilidad de los productos agrícolas o un incremento en la canasta básica familiar nacional, señaló el director ejecutivo de AGAP.

Fondo AGROPERU

Dicho fondo creado el 23 de febrero de 2009 mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009 para establecer medidas extraordinarias de carácter económico y financiero a fin de brindar un soporte adicional en situaciones de crisis que afecten al sector agropecuario.

El Fondo AGROPERU es administrado por AGROBANCO mediante Convenio de Comisión de Confianza firmado con el Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI). Su financiamiento está sujeto a lo dispuesto en el DU N° 027-2009 y a las transferencias que el MIDAGRI realice a su favor no demanda recursos del Tesoro Público.

El 12 de abril de 2020 fue reestructurado mediante DS N° 004-2020-MIDAGRI, en el marco de la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30893, a fin de promover el acceso a garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados, bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente.

Los recursos del Fondo AGROPERU, se utilizan para impulsar los siguientes objetivos: (i) inclusión financiera, (ii) continuidad del negocio, (iii) reconversión productiva, y (iv) reinserción financiera (artículo 3 DS N° 004-2020-MIDAGRI).

Dicho fondo beneficia a los pequeños productores agropecuarios que estén organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en normativa vigente tales como cooperativas, asociaciones de productores, miembros de comunidades campesinas y nativas, organizaciones de usuarios de agua y similares.

El 28 de Noviembre de 2019 a través de la Resolución N° 0424-2019-MIDAGRI⁷ resuelve modificar el artículo 2° de resolución Ministerial N° 0300-2013-MINGRI donde se otorgaron plazos a los productores cafetaleros para su financiamiento máximo hasta 2031 o 2034 según corresponde además de que presenta dos modalidades de pago como son: 4 años de gracia hasta 2023 que sumaran 8 años de repago hasta 2031 y hasta el 2034, situación que no ha sucedido con el resto de productores como cacao, piña, maíz, palma, etc.

- **Programa de Rescate Financiero Agropecuario**

El Fondo AGROPERU permite que los pequeños productores agropecuarios organizados pueden acceder para su campaña agrícola o pecuaria con una tasa Efectiva Anual (TEA) de 3.5%, los programas a ser atendidos por este fondo son:

⁷ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/433182/R._M._N._0424-2019-MINAGRI.pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

Programa Agrícola, Pecuario, plantaciones forestales, Agrícola para el desarrollo productivo de Madre de Dios, Pecuario para el desarrollo productivo de Madre de Dios, Financiamiento a Organizaciones para el Desarrollo de la Cadena de Camélidos Sudamericanos, para la renovación y rehabilitación del café, Para el Financiamiento Directo para la Comercialización de Insumos Agrícolas y para el Financiamiento Directo para la Adquisición de Insumos, Materiales y Servicios Especializados para la ganadería.

Viabilidad legal sobre las facultades para dictaminar los Proyectos de Ley sobre los que recae el presente texto:

- **Proyecto de Ley 93/2021-CR, Ley que exonera los aranceles y el IGV a la importación de bienes de capital para el sector agropecuario y agroindustrial**, se propone legislar en materia tributaria, lo que demanda necesariamente la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya opinión se ha solicitado de manera reiterada hasta en dos ocasiones, a través de los OFICIOS N°1121-2022-MEF y 1357-2021-2022-MEF, remitidos el 22 de febrero y 21 de marzo del 2022 respectivamente. Ello que faculta a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera a dictaminar, debiéndose requerir el informe respectivo para su debate en el Pleno del Congreso.
- **Proyecto de Ley 545/2021-CR, Ley de alivio y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO a nivel nacional, autorizando al fondo AGROPERU la compra de deuda**, la propuesta demanda gasto por parte del Estado, lo que siendo inconstitucional demanda necesariamente la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas. Cuya opinión se ha solicitado de manera reiterada hasta en dos ocasiones, a través de los OFICIOS N°396-2022-MEF y 1373-2021-2022-MEF, remitidos el 23 de febrero y 21 de marzo del 2022 respectivamente. Lo que faculta a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera a dictaminar, pero requiere que llegue el informe del Ministerio de Economía y Finanzas para ser debatido en el Pleno
- **Proyecto de Ley , 1077/2021-CR, Ley de reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO**, la propuesta demanda gasto por parte del Estado, lo que siendo inconstitucional demanda necesariamente la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas. Cuya opinión se ha solicitado de manera reiterada hasta en dos ocasiones, a través de los OFICIOS N°1038-2022-MEF y 1432-2021-2022-MEF, remitidos el 21 de febrero y 23 de marzo del 2022 respectivamente. Lo que faculta a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera a dictaminar, pero requiere que llegue el informe del Ministerio de Economía y Finanzas para ser debatido en el Pleno.
- **Proyecto de Ley 1193/2021-CR, Ley que declara extinto la deuda generada ante el programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)**, la propuesta demanda gasto por parte del Estado, lo que siendo inconstitucional demanda necesariamente la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas. Y a pesar de que

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

no se ha reiterado el pedido de opinión a la institución, se cuenta con la opinión colegiada del Banco Central de Reserva, desestima la propuesta con argumentos constitucionales que, como consecuencia, no incorporará al presente dictamen la propuesta, pero se acumulará de forma nominal.

Sobre las observaciones planteadas

- **No se puede fijar la tasa**

Al colocar topes en las tasas de intereses reflejaría una desventaja para la entidad al no reflejar correctamente los costos, la cobertura de riesgos, las ofertas del fondo, esta política de tasas activas debe ser aprobado también por su Directorio. No habría una sólida sostenibilidad financiera de AGROBANCO, Con ese proyecto se incrementaría el costo fiscal de este tipo de medidas al impulsar al sector publico tener que capitalizar a AGROBANCO.

- **No se puede extinguir la deuda**

La cultura del buen pagador siempre ha sido una característica importante de los ciudadanos peruanos es por ello que las entidades bancarias otorgan créditos previa evolución al cliente en su estado de cultura crediticia En ese orden de ideas el proyecto de ley 1193/2021-CR, tiene dentro de sus objetivos condonar las deudas alentando comportamientos de morosidad con ello se elevaría el riesgo de os mercados crediticios. Y desalentando aquello que con mucha responsabilidad cumplen con dicho pago.

El Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO) señala:

"Artículo 14. Cobranza de la cartera honrada 14.1 La gestión de la cobranza de las CARTERAS DE CRÉDITOS honradas es obligación de las ESF y las COOPAC, debiendo agotar todos los medios disponibles y demostrar la debida diligencia en esta función. 14.2 Los montos recuperados de las carteras honradas que incluyen saldo de capital, intereses, devengados, comisiones, penalidades y cualquier otro concepto según corresponda; luego de descontar los costos y costas en que se incurrieran con ocasión de la gestión de cobranza, deben ser repartidos proporcionalmente (pari passu) entre la ESF o COOPAC y el fideicomiso".

- **Es viable mejorar las condiciones de los agricultores ante el sistema financiero para viabilizar que consigan financiamiento**

Respecto al Proyecto de Ley 1077/2021-CR, a pesar de los reiterativos enviados al Ministerio de Economía y Finanzas, no se cuenta con la opinión para poder escalar al Pleno el presente dictamen, pero la opinión colegiada de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, plantea que debe consultarse al Ministerio de Desarrollo, Agricultura y Riego al respecto, quienes, al reconsiderar su opinión ante los actuales acontecimientos, manifiestan que está dentro de sus facultades cambiar el término *REFINANCIAR* por *REPROGRAMAR*,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

a fin de no cortar las posibilidades al agricultor de acceder a otros préstamos que le permitan reactivar sus actividades productivas.

• **Conclusión:**

- Se plantea una compra de deuda para re programar el cronograma de pagos, lo que retornará el historial crediticio del agricultor a Normal
- Se plantea extender el periodo de gracia y subsidiar el pago de los intereses durante el mismo, para que el principal no incremente. Con cargo a los ajustes planteados en la ley de presupuesto
- Se plantea una medida extraordinaria de auxilio para los casos de pérdida de cosecha. Con cargo a los ajustes planteados en la ley de presupuesto.
- Se plantea la exoneración de aranceles a la importación de insumos, como una medida temporal para mitigar los efectos del alza de los costos.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En vista que las iniciativas legislativas planteadas abordan una problemática de urgencia sobre las cuales la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, ni el Congreso de la República, tiene facultades constitucionales para dar soluciones, el presente dictamen otorgará las facultades, exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, para presentar soluciones sobre la problemática planteada en un plazo no mayor a veintiún (21) días calendario.

En cuanto a la cadena de producción agrícola, uno de los principales insumos que se importa es el fertilizante, los actuales conflictos han llevado a que los costos se eleven, como lo manifestó el Diario Gestión⁸ el 4 de marzo de 2022

Desde el inicio de la invasión rusa, precio de la urea subió en US\$ 100 e importación a Perú cae

Un poco más de US\$ 105 millones están en juego en productos de agroexportación que se envían a Rusia y a Ucrania, informó Promperú.

Un campo sin fertilizar podría reducir su productividad en 50%, según especialista de Cepes.

⁸ <https://gestion.pe/economia/desde-el-inicio-de-la-invasion-rusa-precio-de-la-urea-subio-en-us-100-e-importacion-a-peru-cae-noticia/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

Lo que comprometería, además de la estabilidad financiera y la calidad de vida de los agricultores, la seguridad alimentaria de los próximos años.

De acuerdo a las opiniones de expertos publicadas por la Cámara de Comercio de Lima⁹, las consecuencias del alza de los costos de los fertilizantes se materializarían en las siguientes consecuencias:

¿A cuánto asciende las importaciones de estos productos?

Respecto a los fertilizantes, el Perú importa al año 1,2 millones de toneladas, pero a nivel mundial las adquisiciones llegan a los 185 millones de toneladas. Del total importado por nuestro país, el 43% corresponde a la urea, 18% a fosfato diamónico y 13% a sulfato de amonio. Respecto al valor, este ha crecido en 30% en comparación con el año pasado, alcanzando los US\$ 804 millones. Ello por el impacto del precio del dólar que en los primeros meses se mantuvo al alza. Respecto a las importaciones de pesticidas, el 2021 registró un valor de US\$ 300 millones, 5% más que lo reportado en el 2020.

¿A cuánto asciende la informalidad en el mercado de protección de cultivos?

En este sector la informalidad llega al 15% y el contrabando y la adulteración vienen avanzando ahora que el precio de los fertilizantes y pesticidas presentan una tendencia al alza. El mercado de productos agroquímicos mueve alrededor de US\$ 300 millones, de los cuales US\$ 45 millones provienen de esta actividad ilegal. Por ello, para combatir el contrabando debemos reforzar los sistemas de control fronterizo, así como desarrollar estrategias de fiscalización, tema que debe ser abordado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (Senasa).

¿Pese al actual contexto se esperan mayores crecimientos en la importación de fertilizantes?

En cuanto al valor, se va a apreciar un crecimiento del 20%. No obstante, en relación al volumen registrará una caída del mismo orden, debido a que pequeños productores dejarán de comprar las mismas cantidades que años anteriores por su alto costo.

Los costos que tendrán que asumir los agricultores se reflejarán en el alza de los precios de los alimentos, generando mayores costos al Estado para la estabilidad de programas sociales que demanden alimentos. La recaudación por concepto de aranceles representa

⁹ <https://lacamara.pe/ruben-carrasco-precio-de-fertilizantes-se-ha-triplicado-debido-a-la-pandemia/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”.

entre 1% y 2% de los ingresos fiscales, como lo muestra el siguiente cuadro, donde se muestra que en el tiempo, la recaudación ha pasado de los 54 mil millones de Soles a 107 mil millones de Soles, manteniéndose un promedio de recaudación por aranceles de cerca 1,400 millones de Soles, de acuerdo a las estadísticas de recaudación tributaria publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas¹⁰

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
INGRESOS TRIB. DEL GOB. GENERAL	54,031,219.9	66,139,895.5	77,427,486.7	86,292,903.9	91,839,390.5	97,863,259.9	93,015,659.5	92,478,449.6	93,707,873.3	107,678,154.0
INGRESOS TRIB. DEL GOB. CENTRAL	52,615,857.5	64,509,405.1	75,545,371.8	84,085,831.1	89,328,187.8	95,316,137.6	90,176,903.4	89,375,352.4	90,705,551.7	104,589,527.6
IMPUESTO A LA RENTA	20,346,338.9	25,801,716.4	33,627,830.9	37,278,035.4	36,512,407.2	40,570,059.5	34,745,436.0	37,213,767.8	36,755,412.8	41,588,153.0
PERS. NATURALES	5,607,780.8	6,284,901.7	7,930,665.5	9,080,187.5	10,149,328.3	10,894,157.1	10,556,887.1	11,158,815.6	11,450,337.5	12,473,884.1
PERS. JURÍDICAS	12,268,853.3	16,427,851.5	21,432,416.1	23,419,152.6	22,913,519.9	25,030,511.0	20,542,142.5	22,250,145.5	20,420,745.6	22,756,063.4
REGULARIZACIÓN	2,469,704.9	3,088,963.3	4,264,849.4	4,778,765.3	3,449,559.0	4,232,391.4	3,646,406.3	3,804,806.7	4,884,329.7	6,368,205.5
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	29,519,580.5	35,536,336.1	40,423,944.6	44,042,125.1	47,819,416.2	50,351,688.9	51,667,981.6	52,692,490.5	54,642,837.0	60,686,089.2
INTERNO	17,321,812.1	19,628,604.2	22,028,862.8	24,543,143.1	27,164,251.5	28,731,857.5	30,409,606.7	31,040,163.7	32,114,234.4	35,124,363.0
IMPORTACIONES	12,197,768.4	15,907,731.8	18,395,081.7	19,498,982.0	20,655,164.7	21,619,811.3	21,258,374.9	21,652,326.9	22,528,602.6	25,541,126.2
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	4,144,971.4	4,668,418.3	4,718,283.2	4,917,756.7	5,479,764.5	5,134,742.4	5,494,693.0	5,901,595.3	6,315,151.3	6,859,764.9
COMBUSTIBLES	2,255,226.1	2,410,478.0	2,231,038.7	2,148,824.0	2,501,544.0	2,041,133.1	2,210,874.9	2,422,909.1	2,604,059.5	2,564,930.3
OTROS	1,889,745.3	2,257,940.3	2,487,244.4	2,768,932.8	2,978,220.6	3,093,609.3	3,283,818.1	3,478,686.2	3,711,091.9	4,294,834.7
ARANCELES	1,492,839.1	1,802,937.0	1,380,348.2	1,526,049.0	1,705,910.3	1,789,803.8	1,774,534.4	1,605,755.5	1,447,582.5	1,454,516.2
OTROS	4,448,461.5	4,842,339.2	5,097,566.4	6,901,859.0	9,068,978.3	8,585,249.7	8,170,744.6	8,316,101.2	8,753,427.6	10,584,183.4
IMP. TEMPORAL A LOS ACT. NETOS	1,721,727.7	1,787,600.4	2,282,527.4	2,439,337.4	2,776,184.5	3,513,351.7	3,697,176.1	4,300,371.1	4,584,937.8	4,953,899.7
OTROS ¹¹	2,726,733.8	2,854,738.8	2,805,039.0	4,462,521.5	6,292,793.8	5,071,898.0	4,473,568.5	4,017,730.1	4,168,489.7	5,640,993.7
DEVOLUCIONES	(7,337,133.9)	(7,942,342.0)	(9,702,701.4)	(10,579,994.1)	(11,258,288.6)	(10,702,386.6)	(11,676,486.2)	(16,358,357.9)	(17,208,859.5)	(16,583,179.1)
INGRESOS TRIB. DE GOB. LOCALES¹²	1,416,162.4	1,630,490.4	1,882,114.9	2,207,072.8	2,511,202.7	2,547,122.2	2,838,756.1	3,103,097.2	3,002,321.6	3,088,626.4
INGRESOS TRIB. INTERNOS¹³	40,538,871.2	48,232,794.0	57,282,424.8	64,935,001.0	68,798,460.3	74,039,302.1	69,336,028.5	67,913,880.4	67,958,973.9	78,769,108.0
INGRESOS TRIB. EXTERNOS	13,492,348.7	17,907,101.5	20,225,061.9	21,357,902.8	23,040,930.2	23,823,957.8	23,679,631.0	24,564,769.2	25,748,899.4	28,909,045.5

¹ Incluye multas, impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Especial a la Minería, entre otros

La recaudación producto de los aranceles es de un promedio de S/1,400 millones de Soles y en el año 2021, el Ministerio de Inclusión Social (MIDIS) recibió un presupuesto de más de S/11 mil millones¹¹. El alza de los precios que pueden tener los alimentos puede llevar a que el presupuesto de los programas sociales se incremente en proporciones mayores, sin tener en cuenta los efectos que tendrá para la economía de millones de familias que no dependen de estos programas, por esto es determinante que puedan plantearse medidas de beneficios arancelarios a la importación de los fertilizantes y otros insumos agrícolas.

¹⁰ https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/2018/comp_tributario2018_tomo1.pdf

¹¹ <https://www.gob.pe/institucion/midis/noticias/542533-midis-ejecutara-el-100-de-los-s-11-mil-millones-de-presupuesto-del-2021-en-beneficio-de-los-usuarios-y-con-garantia-de-cero-corrupcion>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

1. Al no contar con opinión del Ministerio de Economía y Finanzas y frente a la crisis económica y alimentaria que podríamos estar enfrentando en el corto plazo, y ante la falta de implementación de medidas, el segundo artículo del texto sustitutorio recoge el espíritu de las propuestas legislativas: 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a reestructurar, repotenciar, modificar y asignar presupuesto a los programas existentes vinculados al desarrollo de la agricultura por un plazo de hasta veintiún días calendario.
2. Se adopta la propuesta de modificación de la Ley 30893 planteada por el Proyecto de Ley 1077/2021-CR sobre reprogramación de deudas agrícolas.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1194/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

LEY QUE PLANTEA MEDIDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE ALZA DE COSTOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para legislar sobre medidas financieras dirigidas a la agricultura a fin de proteger la seguridad alimentaria en el corto plazo, así como la exoneración de aranceles y otros impuestos a la importación de insumos agrícolas.

Artículo 2. Facultades extraordinarias para implementar medidas de emergencia para la reactivación financiera para la agricultura a fin de proteger la seguridad alimentaria

Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a eliminar, fortalecer, reestructurar y asignar el presupuesto que considere necesario a los programas de fortalecimiento de la agricultura por un plazo de veintiún (21) días calendario.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

Artículo 3. Modificación de la Ley 30893

Se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064 a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario – AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios, con el siguiente texto:

(...)

*"Para la determinación del valor de la deuda a ser transferida, el Banco Agropecuario - AGROBANCO **reprogramará** la cartera transferida, aplicando de manera retrospectiva una tasa de interés de 5% para los créditos cuyo monto original de desembolso fue mayor a diez mil soles (S/. 10 000). Los intereses devengados por encima de la tasa de 5%, los intereses moratorios y otros gastos o cargos asociados a dichos créditos son condonados"*

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Reglamento

Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar los ajustes a los reglamentos en concordancia con las modificaciones establecidas en la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario desde su promulgación en el Diario Oficial El Peruano.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 27 de abril de 2022



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2022 11:52:23-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 19:41:57-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2022 13:00:01-0500
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y
1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea
medidas financieras preventivas para mitigar los
efectos de alza de costos para el sector
agropecuario".

 FIRMA DIGITAL	Firmado digitalmente por: DÁVILA ATANACIO Pasion Neomías FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/05/2022 13:38:42-0500 	Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta	 FIRMA DIGITAL	Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/05/2022 20:08:58-0500
		Tello Montes Ninardo Perú Libre	Vicepresidente		
		Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario		
		Acuña Peralta María Grimaneza Alianza Para El Progreso	Titular	 FIRMA DIGITAL	Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/05/2022 15:28:01-0500
		Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular		
		Bazán Narro Sigrid Tesoro Juntos por el Perú	Titular		
		Dávila Atanacio Pasion Neomías Perú Libre	Titular	 FIRMA DIGITAL	Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/05/2022 13:35:31-0500
		Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular	Titular		

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”.

	Juárez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular	Titular		Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA ILICH FREDY FIR 42834888 hãd Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/05/2022 12:33:27-0500
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular	Titular		
	López Ureña Ilich Fredy Acción Popular	Titular		
	Luna Gálvez José León Podemos Perú	Titular		Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martín FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/05/2022 14:15:54-0500
	Montalvo Cubas Segundo Toribio Perú Libre	Titular		
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular	Titular		
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular	Titular		Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11/05/2022 19:30:07-0500
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre	Titular		

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German

Adolfo FAU 20181749128 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 03/05/2022 18:38:0500



Tacuri Valdivia Germán Adolfo
Perú Libre

Titular



Firmado digitalmente por:

TORRES SALINAS Rosio FAU

20181749128 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 04/05/2022 22:06:27-0500



Torres Salinas Rosio
Alianza para el Progreso

Titular



Tudela Gutiérrez Adriana
Josefina
Avanza País

Titular



Alegría García Luis Arturo
Fuerza Popular

Accesitario



Bellido Ugarte Guido
Perú Libre

Accesitario



Castillo Rivas Eduardo Enrique
Fuerza Popular

Accesitario



Cordero Jon Tay María Del Pilar
Fuerza Popular

Accesitaria



Espinoza Vargas Jhaec Darwin
Acción Popular

Accesitario



Firmado digitalmente por:

TUDELA GUTIERREZ Adriana

Josefina FAU 20181749128 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 12/05/2022 19:15:17-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”.

	Flores Ruíz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario	
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario	
	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Picón Quedo Luis Raúl Alianza para El Progreso	Accesitario	
	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para El Progreso	Accesitaria	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Accesitario	

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

**ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022

Siendo las 11 horas y 15 minutos del miércoles 27 de abril de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Sala Grau del Congreso, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas Óscar Zea Choquechambi, Abel Augusto Reyes Cam y José León Luna Gálvez.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

APROBACIÓN DE ACTAS

La Presidenta dio cuenta de las Actas de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del 06 de abril de 2022, y de la Octava Sesión Extraordinaria del 12 de abril de 2022, cuyas dispensas fueron aprobadas por unanimidad, sin observaciones.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y enviados por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes.

PEDIDOS

El Señor Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas hizo un pedido para que la Comisión solicite al Consejo Directivo que el Proyecto de Ley 804/2021-CR, que propone la "Ley que modifica los artículos 8 y 22 del Texto Único Ordenado de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos"; pase para estudio y dictamen de la Comisión de Economía. Este pedido pasó al Orden del Día.

La Señora Congresista Rosio Torres Salinas solicitó que el Proyecto de Ley 1809/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas para reactivar el transporte fluvial en el Departamento de Loreto en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19" sea agendado por la Comisión para ser debatido en las próximas sesiones.

La Señora Congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro hizo un pedido para que la Comisión se inhiba de pronunciarse respecto del Proyecto de Ley 487/2021-CR, que propone la "Ley que establece normas para la jubilación de los trabajadores de la construcción civil".

La Señora Congresista María Grimaneza Acuña Peralta hizo un pedido para que se dictaminen sus iniciativas legislativas en favor de la Región Lambayeque.

El Señor Congresista Nivardo Edgar Tello Montes hizo un pedido para que la Comisión solicite al Consejo Directivo que el Proyecto de Ley 804/2021-CR, que propone la "Ley que modifica los artículos 8 y 22 del Texto Único Ordenado de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos"; pase para estudio y dictamen de la Comisión de Economía. Este pedido pasó al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta pasó al primer punto del Orden del Día, la sustentación del Proyecto de Ley 500/2021-CR, que propone la "Ley que fortalece la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas en aras de promover la reactivación económica nacional".

La Presidenta señaló que se encontraba en la Sala la Congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, autora de la iniciativa legislativa, a quien le dio la bienvenida y dejó en el uso de la palabra.

La Señora Congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez señaló que la propuesta tiene por objeto modificar los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 18, 19, 23, 24, 27, 46 y 49 del Decreto Legislativo 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, a fin de promover la reactivación económica y dotar a los emprendedores nacionales de las herramientas idóneas para denunciar las barreras ilegales y/o carentes de razonabilidad. Señaló, asimismo, que se fortalecerá el mecanismo de eliminación de barreras burocráticas ilegales e irracionales que obstaculizan el acceso y permanencia de los empresarios y microempresarios del país, perjudicando en última instancia al consumidor, al restringir la oferta de productos y servicios.

La Presidenta pasó al segundo punto del Orden del Día, la sustentación del Proyecto de Ley 355/2021-CR, que propone la “Ley que propone fortalecer EsSalud excluyéndolo del ámbito del FONAFE”.

La Presidenta dijo que se encontraba en la Plataforma de sesiones virtuales el Congresista Edwin Martínez Talavera, autor de la iniciativa legislativa, a quien le dio la bienvenida y dejó en uso de la palabra.

El Señor Congresista Edwin Martínez Talavera señaló que se plantea excluir a EsSalud del ámbito del FONAFE, permitiéndole así diseñar y ejecutar su propia política en seguridad social con criterios principalmente en salud y no con fines de lucro. Señaló, asimismo, que EsSalud forma parte de la estructura corporativa del FONAFE en el rubro de empresas diversas. Señaló, asimismo, que EsSalud no es una institución que realiza actividad empresarial y su inserción dentro del ámbito del FONAFE vulnera las normas existentes, por cuanto atenta contra su autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Agregó que el retirar a EsSalud del ámbito del FONAFE permitirá establecer su política en seguridad social con criterios básicamente de salud y no de utilidad como viene ocurriendo en la actualidad con la interferencia del FONAFE.

La Presidenta pasó al tercer punto del Orden del Día, la sustentación del Proyecto de Ley 21/2021-CR, que propone la Ley que democratiza y fortalece a los organismos reguladores de la investigación privada en los servicios públicos mediante la modificación de los artículos 1,6,7,8 y 9 de la Ley 27332”.

La Presidenta señaló que se encontraba en la Sala el Congresista Alex Antonio Paredes Gonzales en reemplazo de la Congresista Francis Jhasmina Paredes Castro, autora de la iniciativa legislativa, a quien le dio la bienvenida y dejó en el uso de la palabra.

El Señor Congresista Alex Antonio Paredes Gonzales señaló, sobre la actividad regulatoria estatal, que la actividad de los organismos reguladores de servicios públicos necesita ser fortalecida mediante la democratización y el establecimiento de normas que impidan que sean capturados por las más grandes empresas del rubro en el que ejercen sus funciones. Agregó que la presente iniciativa legislativa propone democratizar y fortalecer los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos mediante la modificación de los artículos 1, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 24332, denominada como Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

La Presidenta pasó al cuarto punto del Orden del Día, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1083/2021-CR, 1095/2021-CR y 1295/2021-CR, que propone la “Ley que fortalece los órganos de gobierno y control de la Derrama Magisterial y permite a sus afiliados el retiro facultativo y extraordinario de sus fondos, frente a los efectos económicos de la pandemia Covid-19”.

La Presidenta señaló que el presente dictamen tiene por objeto fortalecer la Derrama Magisterial y a sus afiliados, promoviendo la democracia interna institucional, facultando al afiliado a incorporarse o retirarse libremente de la institución, así como el retiro facultativo y extraordinario de sus fondos depositados en la institución, además de fortalecer su derecho a elegir y ser elegido democráticamente como miembro del directorio, consejo de vigilancia y representante regional mediante elecciones. Agregó que en atención al informe del Ministerio de Economía y Finanzas, de no tener competencia en este tema, se concluye que la presente iniciativa no irroga gastos al Tesoro Público, en ninguna de las tres propuestas legislativas presentadas y, de este modo, en concordancia con las propuestas, que tienen un espíritu democrático en la elección de sus órganos de gobierno, se toman en cuenta criterios mínimos establecidos por el Consejo de Basilea 2 al respecto. Agregó que se autoriza a los afiliados a la Derrama Magisterial, de forma voluntaria y extraordinaria

y por única vez, el retiro de hasta el cien por ciento (100%) del total de sus aportaciones acumuladas en su cuenta individual de capitalización alcanzando también la rentabilidad obtenida y las utilidades que les corresponda, sin limitaciones ni restricciones de cualquier naturaleza.

La Señora Congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos planteó una cuestión previa para que el dictamen regrese a la Secretaría Técnica a fin de que se solicite opinión técnica a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y a la Derrama Magisterial; y una opinión consultiva sobre la constitucionalidad de la medida.

Puesta al voto la cuestión previa no obtuvo la votación necesaria para lograr un acuerdo. Votaron a favor ocho (08) señores congresistas: Carlos Antonio Anderson Ramírez, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez y Jorge Carlos Montoya Manrique. Votaron en contra ocho (08) señores congresistas: Nivardo Edgar Tello Montes, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro. Se abstuvo la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho.

La Presidenta señaló que el debate del dictamen pasaba a un cuarto intermedio.

La Presidenta pasó al quinto punto del Orden del Día, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario".

La Presidenta señaló que el presente dictamen tiene por objeto facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para legislar sobre medidas financieras dirigidas a la agricultura a fin de proteger la seguridad alimentaria en el corto plazo. Señaló, asimismo, que se propone autorizar al Fondo AGROPERU el financiamiento para la adquisición de la cartera de créditos otorgados en los años, 2018, 2019, 2020 y 2021 por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) a favor de los pequeños agricultores, a fin de fortalecer a los medianos, pequeños y micro agricultores, productores agrícolas, comunidades campesinas y nativas y cooperativas agrarias en todo el país, de esa manera lograr su reinserción en el sistema financiero. Agregó que se propone también extinguir todas las deudas, moras, penalidades y demás gastos que se encuentren vigentes ante el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), hasta por el monto de 6 UIT, dada la actual crisis existente en la agricultura nacional como consecuencias de las declaratorias de emergencia por el COVID-19 y la situación precaria de este sector. Señaló, finalmente, que se establece facilidades para el pago de las deudas de los prestatarios del Banco Agropecuario (AGROBANCO).

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la "Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario"; fue aprobado por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

La Presidenta pasó al sexto punto del Orden del Día, el pedido de la Señora Congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez para que el Proyecto de Ley 018/2021-CR, que propone

la "Ley que reconoce beneficios laborales a los trabajadores que realizan el servicio de reparto, mensajería y movilidad por medio de plataformas digital"; pase para estudio y dictamen de la Comisión de Economía.

Puesto al voto el pedido fue aprobado por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Noelia Rossvith Herrera Medina; y un (01) voto en contra, de la Señora Congresista Sigris Tesoro Bazán Narro.

La Presidenta pasó al séptimo punto del Orden del Día, el pedido de los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas y Nivardo Edgar Tello Montes para que el Proyecto de Ley 804/2021-CR, que propone la "Ley que modifica los artículos 8 y 22 del Texto Único Ordenado de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos"; pase para estudio y dictamen de la Comisión de Economía.

Puesto al voto el pedido fue aprobado por mayoría, con diez (10) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Rosio Torres Salinas, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez y Sigris Tesoro Bazán Narro; y tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y Carmen Patricia Juárez Gallegos.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14 horas y 25 minutos, se levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Silvia María Monteza Facho
MOTIVO: Soy el autor del
documento
Presidenta
Fecha: 02/05/2022 15:30:05-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Carlos Antonio Anderson Ramírez
MOTIVO: Soy el autor del
documento
Secretario
Fecha: 03/05/2022 09:48:37-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 16 de mayo de 2022 18:09
Para: agonzaless@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: a18b4442113a219f235f3c5187c5bf6e.pdf; 6e0efa11f4b6362b4ed52751f8d96f77.pdf

[Solicitante]: agonzaless@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Señor Saúl Ramos: Jefe de Mesa de Partes Virtual del Congreso de la República Mediante la presente es para saludarle cordialmente y, a su vez, por encargo especial de la Congresista Silva Monteza Facho - Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, adjunto el documento para su numeración y publicación: Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, que propone la “Ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos de alza de costos para el sector agropecuario”, asimismo, considerar la firma del Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, quien es miembro Titular de la Comisión de Economía, como consta en el Acta Adjunto de la Décimo Octava Sesión Ordinaria (Sesión Semipresencial) realizada el miércoles, 27 de abril de 2022 Atentamente, Ana Maria Gonzales

[Fecha]: 2022-05-16 18:09:25

[IP]: 94.188.207.215

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.